



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-065-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de diciembre dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como, 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, Amundi (UK) Limited (Amundi UK),⁵ Amundi Asset Management US, Inc. (Amundi US);⁶ y Glas Trust Corporation Limited (Glas Trust Corporation, y junto con Amundi UK y Amundi US, los Notificantes Iniciales), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Segundo. Por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Tercero. El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, Glas Trustees Limited (Glas Trustees, junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el Expediente, y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

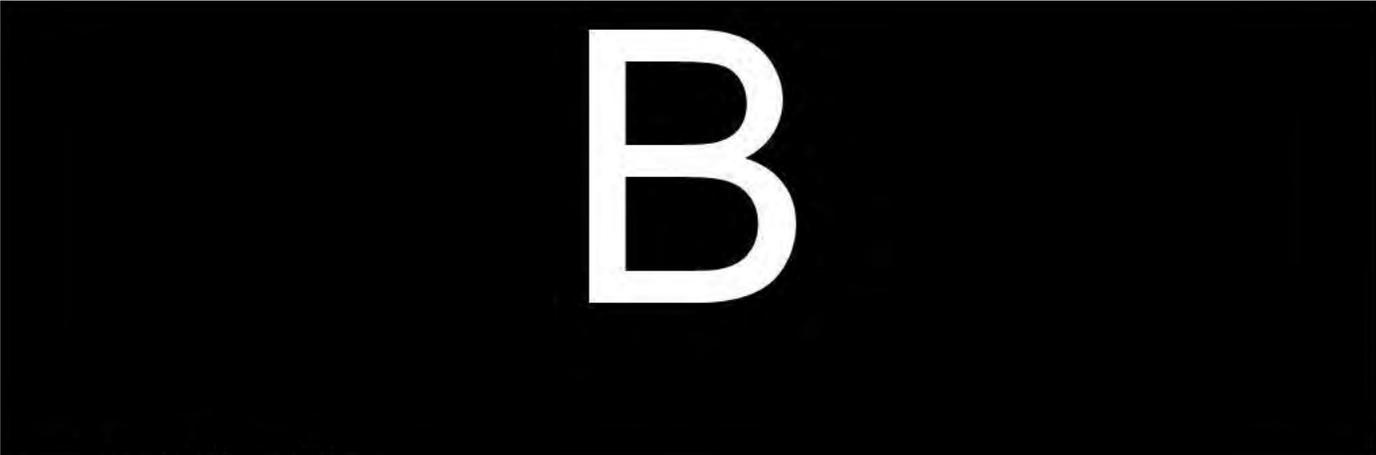
Cuarto. Por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día siguiente de su emisión, esta Comisión amplió el plazo para resolver la operación notificada en el Expediente hasta por cuarenta (40) días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente al tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 9,10
[REDACTED]

Como resultado de lo anterior, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 11
[REDACTED]



Pleno
Resolución
Expediente CNT-065-2024

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹²

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

B

[REDACTED]. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁴ cantidad que podrá aplicarse por cada día

¹² Folio 008.

¹³ Folios 3192, 3198, 3200 y 3201.

¹⁴ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidente Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Zarazúa Villanueva Estebany](#)
Asunto: Votos
Fecha: viernes, 6 de diciembre de 2024 14:21:50
Archivos adjuntos: [Voto Acta 44a SO \(Primero 46a\).docx](#)
[Voto CNT-065-2024 \(Segundo 46a\).docx](#)
[Voto CNT-078-2024 Tercero 46a\).docx](#)
[Voto CNT-113-2024 \(Cuarto 46a\).docx](#)
[Voto CNT-117-2024 \(Quinto 46a\).docx](#)
[Voto CNT-122-2024 \(Sexto 46a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no pude estar presente en la 46ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE celebrada el 05 de diciembre de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco,
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
46ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro. En relación con la 46ª sesión ordinaria, que se celebró el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-065-2024
Fecha de sesión de Pleno:	5 de diciembre de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Amundi (UK) Limited; Amundi Asset Management US, Inc.; Glas Trust Corporation Limited y Glas Trustees Limited.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Amundi (UK) Limited; Amundi Asset Management US, Inc.; Glas Trust Corporation Limited y Glas Trustees Limited.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CATORCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-065-2024 (Segundo 46a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-065-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-065-2024
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

OaEXXohmbilmayo5hLATtu5bijkRiSM/ZeDRsCO
WZ9web4efVlks/XXCc7S5J9kEoy4gWBbkoTbU
QkKE+t3BmmOoBWq2gztFVmShku9SRDpF1wN
bR7ovA1QHeY+v3W26ZsldQphogLIPUQawYHL
MNseCoH5U8dnRz.JubgqtSSx6YcZ6ND1TlivuzK
wKtqw7jRNOiowfgXkmwvoDj6FVtJultUiMd5Jf1Ct
gAvnROI9gCI+v+2l3F4xjW03DNz6dmt+PJWQuU
ACT+pmNdi52ly37hbVKiPdwGvHZH+wzeQdGN
KFigDVfrPlicriXz89eAWAghwHCHbRb0hsn0SU+
QLQw==

00001000000705289306

lunes, 9 de diciembre de 2024, 10:14 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
YjtZOR2cfDqVIP9T17M3t8rzPaNgZe8Mu/XsuHk1JQFCrZBshungMHZ2W2YqtD2vpxySaSDYf uHBNwvf1Y8vZy9llh4U6XkeHwWxFLA188yGrMFDUemnm4LPe3Zqm7KcUkdBeh2hpsQ6oIYGkK8D71wHGFbKXFOZ/FtQovPp3zyquzLFzh5dcf5mjcXCQVDBUPSe5pfEaoEi0jp+1ECYzJf7RRhKs6zDXmTNzhLKz3+aE0Tfz/abFuHq1IqBcaVv7sbWkvVp33bdkm/50EB6cwXuhxDNF7jJlTpeq4Vgap2UwKFJpsYSrcEzoz2jzu6ZtMxDUGWTA/aX8G3EA==	00001000000705289306	lunes, 9 de diciembre de 2024,06:27 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
WbOvXURbGsMNVnVhCg5VL4qh36oO5eY334P6TviCAyRjkSddWM77LTNXdr+O8G+Vff3XGi9D+0BBHzSTjQsoB9fUnTi6zxUVPRrOoIuutPUg9d025yWg1CrVvj1FAfovNNGeQxsk4U+fMUxf4Hcl3+y5RtNwU6tPweysG+MMFXM8OPmnYCwMi985gplEiURNF6OUiL7eCFfaj8nledlpBodm/nLcRqLaMTSAUj2QZCThnqDhk0rpQ7XV0DoVsmZ3+7oxSad48I9OQ0qCiJECl28HhE+PD6tLoM4ShNLgU7wpf3AHfzw3jmRao8u+dmC95PTlo8Yas3QkCmYIFQ==	00001000000703050164	lunes, 9 de diciembre de 2024,04:59 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
bolu/XVhxr/ppyTqSm22PmGQYyx3rT/fshLExp+gSPFNiUlarVhEEw3gllO/SV4hnlpEB6ZLmldGuCD+nJQZXL5+cBhDn22JNv+1H814Z8UptOgXXhsCm9j219N69CMYBbLit1iBuG8ztA4wFm30UdXJrhPsr+muEWKZdPDKPW19obpNH+KbNcGVVvdZ8NB+pAGrmicPerG/50kCdAQpw7hHmov9ZjbY0ZkxpUOVVMY3UrUASLFNsTx/Z620jzksTUWDNwSo1R27mA5qlGNk5SutsZtSun8LAdYiVcJdqMVgZx7dh22sQPoEkYGpY9z4fbVTucaX/vmMtki7H/4Cw==	00001000000704356265	lunes, 9 de diciembre de 2024,03:22 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Oq7olrMAItvAvjsD2mtuakgNBEtmNXuxJQqODtlzPQT/1jHxLFFNU9sUaWYyZ787mf8V92pVQarwGGTDMkwvEIWDez5r8qKe1/D0TSEP1ZZF xVZx23P4Yw0daNN3zcUQzsw20aLyD1T9ZK6wCx5Dd6eZHqw0lb+ekM1V94WrkHSKXf2OIFAX65I2EenxA4oL8/sFeZ70C8SgURMIGHX8PQ6KzQNRyVldGqLz1gYSmNFCbZkLZG1hHMPC54rPzYX62YBqTm+Dmp2ncKdXLqg9I9I9aWOvQVup7B922Lr1cru8qwHN7kaM77/+DNU8/gCE2UVptnD1L0pHDHdtPQ==	00001000000705452429	lunes, 9 de diciembre de 2024,02:37 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
eKam5nu/5kAzaBiUZGOCrSDZvJbusm38Y211Kn27UJECtqqbQt2qRAAdwk5BFXwsBrzBum1Wh4ZBxaACHd/QYLW0193cUp22EXdRG7PtSZZTqVg9dpYLZC9SzbAEjTi4QTI9/rwvLRquTkAhY31mt56M2KLlgJP3c6V4+6EOXDM0AugWgtTc1pK8WSI3cglbvc36bWvSsNrgWXpe58ZH RhhY23bylLqdvNYm8dNp9iN70jqk1dO8D3elxsETVltVw1YkaurWRZWJn5VNg8DosjePVesFElr6wBmfQTfHOHNa7BAz/QGeC0ExBRcdEolLqYpBAFjw/b4WDUNtK05w==	00001000000513129202	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:58 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
jTeTAeoLzISync5PRwcyEYgmXvm2DRZIQJAZBQpSdz1324HH87hg0cQ5Zl5VfoH1Jt1/6VpwC8cms+l4IDNXXFV6R5Tku6Zc8WfeCENWocX5QjEVJ4jCpVdVhIW3ohvTM2TE+LDhHaoln+JhPvsITLlkuV6gxQ5ZY6mOzxPv70oztyjoW1Pt2s8sEo0ifHPw75gS5aLrcv9V3G7gEx6BoH0JmD1QaLkAVWVoDcbSfrl+sGMfVINZMnHTiGpjrWX67XCQyVgoQ1xDGidb0YtrXtswlmz16UGo8MleQ7KYJ+jxpJMQt2IMZzJDAIfMKnXgafhI51/ft3bDLzSX8B2A==	00001000000707787623	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:40 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
sKc9ekScuCtd+KTA7aif3MBObwTCC3BUMq8S10RXT0+//mfEcE2LFvrT7fb8U8fs3lUwwq5GnL6Sm+ipOnIG1IN7A6HqyEBqoD9RyZxC1edsRjN4FI2jk/avtcYYRmlTxPq7fAzjkXiZcc0nSgrx4zd4mO4Gs1dza6d1TOKhHSbwCTL2x2hPZHrtCWITFFvXKUUhE0Uikhv+Q2FRUluYLLiZswSRbJ6iM7MvUG5IT14sOFPydjlTlegQmkTI5+dICwN9TprWJd2J0E5Co4AD0Lr23Vr8HRK1ifam/lha7q/uoZePz8yuD62lithJziz53ZYm89T6gmag/7qZuieDIA==	00001000000512348861	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:18 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
uW3RB6au77jFN71R4DtDFdAxICfSzajLEsaujZGggnrH6uVvoNsGKeaLCKjWbBuoBkAlEsyEbFwEMoh8NxCQpM3a5uuCKV4lyw0jEdXP2nZD21QXQuXrv16S0BaJdWNM6MkeYn2o0qvAkM68jXJgYPy2kp5orA3y8BBdum2l+T0zW6a2Z7+eWppBCE8D2l6Sh1q5v2V8t8MjHDrAut/Y6ya/U+T+dWhHBO9UTxObaj/RPEinEwCtfSQ/+Z73G+WYnptJxBU/MC9wuaCpPRgdOzoHQ69iaMOBlqH/VR3rOkR/hWR6mf/vUa77gxM6UXQilwlcTunzbt+CxwhHka==	00001000000513723553	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:17 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL